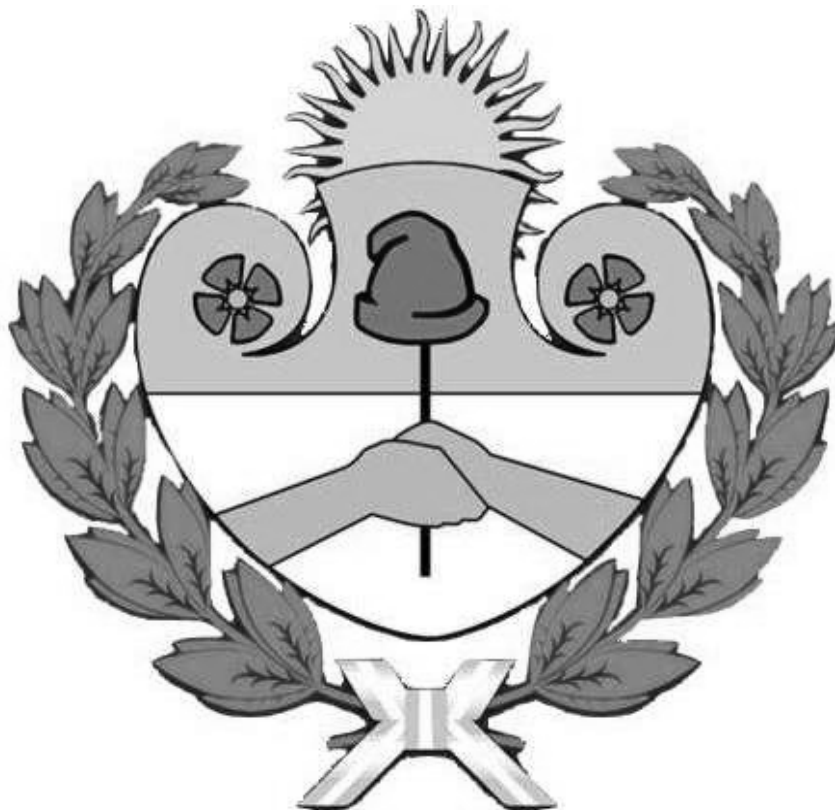


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 52 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Junio 8 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 1264 –BS-****EXPT. N° 0716-00055/03.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2004

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:JURISDICCIÓN: “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. de O.: 2-02-04 HOSPITAL “SAN ROQUE”**SUPRIMESE**

Categoría	N° de Cargos
8 (c-4)	1
total.....1	

CREASE

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
total.....1	

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 1518 –BS-****EXPT. N° 0719-00279/03**

SAN SALVADOR DE JUJUY, -5 JUL 2004

**EL VICE – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización, de acuerdo al siguiente detalle:**TRANSFERIR DE:**JURISDICCIÓN: “E” – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. de O.: E2 Secretaría de Salud Pública
Categoría N° de Cargos
4-30 hs. 2
TOTAL:..... 2**A:**JURISDICCIÓN: “E” – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. de O.: E2-02-07 Hospital “Dr. Arturo Zabala”
Categoría N° de Cargos
4-30 hs. 2
TOTAL:..... 2

WALTER B BARRIONUEVO

EL VICE – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 2048 –H.****EXP. N° 0500-1037/04.**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2004

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase a la C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI, D.N.I. 16.631.358 en el cargo de Sub Directora Provincial de Rentas, a partir del 01 de octubre de 2004.EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2148 –G.-****EXP. N° 0427-02-2004.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, -8 OCT. 2004

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2004, conforme se indica seguidamente:JURISDICCIÓN “N” MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
U. de O. 4 SECRETARIA DEL INTERIOR**SUPRIMIR:**

Personal Escalafón General

Categoría	N° de Cargos
10	1
total 1	

CREAR:

Personal de Gabinete

Categoría	N° de Cargos
11	1
total 1	

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2266 BS****EXPT. N° 0728-00014/04**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2004

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase a partir del 1° de Marzo de 2004, al Sr. Higinio Condorí, D.N.I. N 10.197.949, CUIL N° 20-10197949-1, en el cargo Categoría 7-30 hs., Agrupamiento Técnico en la U. de O.: E2-02 –16 Hospital “Nuestra Señora del Rosario”, dependiente de la Jurisdicción “E” – Ministerio de Bienestar Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2350 -BS-****EXPT. N° 0715-01518/02.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, -5 NOV. 2004

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:JURISDICCIÓN: “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. de O.: 2-02-03 HOSPITAL “DR. HECTOR QUINTANA”**SUPRIMESE**

Categoría N° de Cargos

CREASE

Categoría N° de Cargos

Agrupamiento Servicios Generales

Agrupamiento Técnico

8-30 hs.	1		
15-30 hs.	1	15 (c-4)	1
9-30 hs.	1	9 (c-4)	1
1-30 hs.	1	1 (c-4)	1
1-30 hs.	1	1 (c-4)	1
=		=	
TOTAL..... 5		TOTAL..... 5	

Dr.EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2662 –BS-****EXPT. N° 0721-237/04.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2004

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Concédese de Licencia Sin Goce de Haberes al Dr. EDUARDO ABRAHAM BARCAT, Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional de la U. de O.: 2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Pátersson”, a partir del 25 de marzo de 2.004 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2781 BS
EXPTE N° 0700-00783/03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC, 2004

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Limitátese hasta el 15 de Diciembre de 2003 la Licencia Sin Goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía usufructuada por la Sra. María Patricia de Urquiza D.N.I. N° 11.123.807, CUIL N° 27-11123807-9 en el cargo Categoría 22-30 Hs. Agrupamiento Profesional, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 2010-BS. de fecha 2 de Diciembre de 1999, de conformidad a lo expresado en el exordio.

WALTER B BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3154 –G.-
EXP. N° 0650-185-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR 2005

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETTI, y la CPN. MARIA MARTA CEVALLOS DE SÁNCHEZ, DNI N° 16.186.652, CUIT N° 27-16186652-6, por el período comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2004, cuyo texto corre agregado a Fs. 02/02 vta. de autos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7657 H.
EXPTE. N° 0516-611/93.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2003

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ALEJANDRO CRUZ, DNI. N° 14.089.599 y de SILVIA SUSANA CALA, DNI. 21.321.083 el terreno individualizado como Lote 04 de la Manzana 123, Padrón A-76-231, ubicado en B° 9 de julio, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 591 H.
EXPTE. N° 0516-125/01.

SAN SALVADOR DE JUJUY, -5 MAR. 2004

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de NORMA BEATRIZ RUEDA, DNI. Nº 23.630.852 el terreno individualizado como Lote 23 de la Manzana 106, Padrón E-18.028, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 1033 - 00 - 2.005.-
DECRETO ACUERDO N° 0172.05.009 .-

San Salvador de Jujuy, 05 MAYO 2005

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acto de Apertura del Concurso de Precios N° 06/2.005, efectuado el día Veintinueve (29) de Marzo del año 2.005, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS SOLICITADA POR LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA CON DESTINO AL APROVISIONAMIENTO A LAS DISTINTAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 46.471,58).-
Artículo 2°.- Por no reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, recházanse las ofertas presentadas por la firmas “Librería San Cayetano” y “La Casa de los Insumos”.-
Artículo 3°.- Adjudicase el presente Concurso de Precios N° 06/2.005 a la firma “Nova Informática S.A.”, por la totalidad de los ítems que cotizará que ascienden al precio total de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con Cincuenta y

Un Centavos (\$ 41.250,51) I.V.A. incluido, en un todo de acuerdo a las características y especificaciones contenidas en su propuesta, gasto que será atendido con la reserva de crédito presupuestario, en la Unidad de Organización 2-6-0- Dirección General de Informática y en las Partidas Presupuestarias: 1-01-02-01-05-06 Cartuchos y Recargas por Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintinueve con Setenta y Ocho centavos (\$ 44.221,78), 1-01-02-01-10-02 Materiales Eléctricos por Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00), 1-01-02-01-10-05 Repuestos y Accesorios por Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), 1-01-02-01-10-09 Otros No Especificados por Pesos Un Mil Treinta y Tres con Ochenta centavos (\$ 1.033,80) y 2-01-01-02-02-01 Equipo de Oficina por Pesos Ochocientos Dieciséis (\$ 816,00).-

Artículo 4°.- Por Contaduría General efectúese la devolución de los depósitos en garantía a las firmas oferentes que no resultaron adjudicatarias.-

Artículo 5°.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo Octavo (8°) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, la firma “Nova Informática S.A.” deberá constituir garantías: a) De mantenimiento de la Oferta, Cinco por Ciento (5%) del valor total de la oferta, b) De cumplimiento del Contrato, Diez por Ciento (10%) del valor total de la adjudicación.-

Artículo 6°.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a confeccionar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma adjudicataria.-

Artículo 7°.- Por Asesoría Legal de esta Comuna confeccionese el correspondiente Contrato, una vez adjudicado el presente Concurso.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Contaduría General, Asesoría Legal, Dirección General de Informática. Cumplido remitase copia del presente dispositivo legal a la firma “Nova Informática S.A.”.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 – 17425 – 2004 .-
DECRETO N° 0438.05.006 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 4145/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2004, mediante la cual se aprueba el Programa Municipal de Bibliotecas Barriales en los términos indicados en el Anexo Único que forma parte Integrante de la presente norma legal -

ARTÍCULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4145/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 – 2675 – 2005 . -
DECRETO N° 0439.05.006 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2005.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 4204/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de Marzo de 2005, mediante la cual se declara de Interés Municipal la realización de la Jornada de Exposición y Redacción de Informe Local, en el Marco del Informe Mundial de Cultura de Paz, llevada a cabo el día Jueves 17 de marzo del cte. año en la Facultad de Humanidades.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4204/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 5665 - 2005 .-
DECRETO N° 0441.05.006 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4285/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 4 celebrada el día 21 de Abril de 2005, mediante la cual se declara de Interés Municipal la REALIZACION DEL CENSO NACIONAL ECONOMICO 2005, a desarrollarse entre los meses de Abril y Mayo del cte. año, organizado por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos con la coordinación local del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4285/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 5332 - 2005.-

DECRETO N° 0450.05.006 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4261/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 3 celebrada el día 14 de Abril de 2005, mediante la cual esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy se adhiere a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N° 25.053, sus modificatorias y prórroga prevista mediante Ley Nacional N° 25.919.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4261/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 5656 - 2005.-

DECRETO N° 0496.05.006 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4264/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 4 celebrada el día 21 de Abril de 2005, mediante la cual se declara de Interés Municipal la Construcción de la Sub-Comisaría del Barrio Sargento Cabral de esta Ciudad, cuyo anteproyecto figura en el Anexo 1, que forma parte integrante de la citada norma legal.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4264/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-0-5175-00-2.005.-

DECRETO N° 0447.05.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 mayo 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4253/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89 que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, por el período 2.000, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos, debidamente acreditados su condición como tal por los inmuebles de su propiedad, cuya nómina, datos y cuotas exentas se detallan en el Artículo 1° de la citada Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza N° 4253/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-0-5190-00-2.005.-

DECRETO N° 0448.05.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 mayo 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4251/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89 que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, por el período 2.003, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos, debidamente acreditados su condición como tal por los inmuebles de su propiedad, cuya nómina, datos y cuotas exentas se detallan en el Artículo 1° de la citada Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza N° 4251/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 4042 - 2005 -.-

DECRETO N° 0437.05.006 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de "Interés Municipal" el Primer Torneo Regional de Maxi-Básquet denominado "Dr. Manuel Belgrano", a realizarse los días 13, 14 y 15 de Mayo de 2005, al que asistirán las delegaciones de las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy – Capital contando con la participación especial de la Asociación Jujueña de Palpalá.-

ARTICULO 2°.- La medida dispuesta en el Artículo anterior, no significará erogación alguna para la Comuna, en razón de las estrictas restricciones presupuestarias vigentes.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE N° 16 - 5112-0 - 2005.-

DECRETO N° 0435.05.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4291/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Abril del año 2005, mediante la cual se establece con carácter general, optativo y temporario un Régimen de Ordenamiento y Regularización Tributaria de obligaciones omitidas emergentes del tributo "CONTRIBUCIONES POR MEJORAS", cuyo vencimiento se hubiere operado hasta el 31 de Diciembre del año 2004 inclusive, en la forma y condiciones que se prescriben por la presente -.

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4291/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 2232 - 00 - 2004.-

DECRETO ACUERDO N° 0266.04.009 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2004

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes las OCHO (8) cláusulas que conforman el Contrato de Compraventa suscripto oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy representada por el Señor Intendente Municipal, Arq. JOSE LUIS MARTIARENA, D.N.I. N° 13.898.428 con domicilio legal en Avenida El Éxodo N° 215 de esta Ciudad por una parte y por la otra la firma NOVA INFORMATICA S.A. representada por el Lic. VICTOR HUGO COSENTINI D.N.I. N° 17.402.049, con domicilio legal en calle Senador Pérez N° 566 de esta Ciudad en adelante EL ADJUDICATARIO, perfeccionando el Llamado a Concurso de Precios N° 10/2.004, autorizado mediante Decreto Acuerdo N° 0218.04.009 de fecha 7 de Septiembre de 2.004, referente a la adquisición de “Equipos Informáticos tendientes a proveer los recursos de hardware definidos para los distintos puestos de trabajo dentro de la arquitectura propuesta en el Proyecto MODINAM (Modelo Integrado de Administración Municipal), descriptos en el Pliego de Condiciones Particulares” por la suma total y definitiva de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Seis con Cuarenta centavos (\$ 84.206,40) I.V.A. incluido, imputable a la correspondiente Partida Presupuestaria.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría General, Tesorería General, Asesoría Legal, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática Municipal y Dirección General de Auditoría Interna, y a todas las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, haciéndose entrega de una copia autenticada del presente Decreto Acuerdo a la firma NOVA INFORMATICA S.A..-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-5638 -- 2005 -.-
DECRETO N° 0484.05.008 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4267/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Abril del año en curso; referente al cambio de circulación vehicular en un sector de calle Pueyrredón de Barrio Gorriti, en la zona comprendida entre Avenida Hipólito Irigoyen y Jorge Newbery.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, comuníquese y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4267/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPTE N° 16-0-5174-0-2005.-
DECRETO N° 0446.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4247/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 14 de Abril del año 2005, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89, que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios por el Período 2003, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos debidamente acreditadas su condición como tal, por los inmuebles de su propiedad cuya nómina, datos y cuotas se detallan en la Ordenanza citada anteriormente.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4247/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPTE N° 16-0-5193-0-2005.-
DECRETO N° 0449.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4246/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 14 de Abril del año 2005, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 836/89, que adecua el Artículo 49° Inc. a) del Código Tributario (Ordenanza N° 430/82) a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios por el Período 2002, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos debidamente acreditadas su condición como tal, por los inmuebles de su propiedad cuya nómina, datos y cuotas se detallan en la Ordenanza citada anteriormente.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4246/2005, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
08 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 0 - 18671 - 2004.-
DECRETO N° 0362.05.008 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril del 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 4157/ 2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre del 2.004 , referente a la imposición del nombre "DOMINGO SIUFI" a una arteria ubicada en Barrio El Paraíso de Alto Comedero.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4157/2.004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
08 JUNIO S/C

CONTRATOS

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad de san Pedro de Jujuy, a los 24 días del mes de mayo del 2005, se reúnen los Directores de Santa María S.A., presidiendo el Dr. Nemesio Gómez y la Sra. Zaida Rina Alberto, expresando que por motivos ajenos a la Sociedad las publicaciones de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo no cumplieron los requisitos impuestos en el Artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo que propone se realice una nueva Convocatoria para el día 23 de junio del 2005 a horas 18, en el domicilio legal de la Sociedad, con los mismos puntos del Orden del día de la frustrada Asamblea convocada para el día 27 de mayo del 2005. Puesta a consideración la misma es aprobada y por lo tanto se fija para el día 23 de junio del 2005 la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal de la Sociedad, Aristóbulo del Valle 347 de esta Ciudad, con los mismos puntos del Orden del día fijada con anterioridad. Sin mas por tratar se da por finalizada la presente reunión, previamente se encomienda al Sr. Federico Lucas Gómez a realizar las publicaciones correspondientes convocando a la Asamblea General Ordinaria, a continuación se da lectura del Acta y se firma el Libro de Actas y cuatro copias de la misma.-

Dr. Nemesio A. Gómez
Presidente del Directorio
Por Sanatorio Santa María S.A.

Zaida R. Alberto de Gómez
Director Titular
Por Sanatorio Santa María S.A.

30 MAYO, 1/3/6/8 JUNIO LIQ. N° 43551 \$498,50

EDICTO DE TRANSFERENCIA

EL SR. WILTON R. GUZMAN, DNI. N° 12.145.973 comunica la transferencia del fondo de comercio de la telecabina ubicada en Av. Ricardo Balbín N° 872- S.S. DE JUJUY, a la SRA. NORMA ESTER MONTAÑES, DNI. N° 16.886.585.- Públíquese en el Boletín Oficial por el termino de tres veces (3) en cinco días.-

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43591 \$ 11.70

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA:
"FARMACIA SAN RAFAEL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE."**

En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Cinco días del mes de Mayo del año Dos mil cinco, entre el Señor Julio Jesús Sosa, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.364.926, nacido el día 03 de Enero del año 1965, C.U.I.L. número 20-16364926-9, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en Avenida El Exodo N° 134 del Barrio Centro de esta Localidad; y la Señora Silvia Carolina Juárez, argentina, Documento Nacional de Identidad número 17.861.042, nacida el día 15 de Enero del año 1967, C.U.I.T. número 20-17861042-8, casada en primeras nupcias con Rubén Javier Urzagasti, farmacéutica, con domicilio real y fiscal en calle Escolástico Zegada N° 1379 del Barrio Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; convienen en constituir una Sociedad en Comandita Simple sujeta a la Ley 19.550, sus modificatorias y las declaraciones y estipulaciones siguientes:-----

PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación "Farmacia San Rafael Sociedad en Comandita Simple". La misma tendrá su domicilio legal y social en Avenida El Exodo número Ciento treinta y cuatro del Barrio Centro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país.-

SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación comercial de una farmacia, comprendiendo las actividades de compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de toda clase de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos, herboristería, antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumería, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el repertorio médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad; todo ello conforme a la Ley número 2795/69 y su Decreto Reglamentario número 3786/70. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial.-

TERCERO: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce mil (\$ 12.000), de los cuales corresponden al capital comanditario el noventa y nueve por ciento (99%) del total del capital social, o sea la suma de Pesos Once mil ochocientos ochenta (\$ 11.880) que suscribe e integra en su totalidad en este acto en efectivo el socio comanditario: Julio Jesús Sosa. El resto, o sea la suma de Pesos Ciento veinte (\$ 120) corresponde al capital comanditado, que suscribe e integra totalmente en dinero en efectivo el socio comanditado Silvia Carolina Juárez, quien a su vez se obliga a un aporte de hacer, consistente en el ejercicio de su profesión de farmacéutico, el cual es necesario para cumplir las obligaciones sociales y el desenvolvimiento de la Farmacia durante todo el tiempo de vigencia de este contrato.-

CUARTO: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cincuenta años, contados a partir de las certificaciones de firmas ante Notario Público del presente instrumento. Este plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. Por tanto, los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley 19.550 y sus modificatorias y de las demás normas legales que regulan las farmacias y la profesión farmacéutica, comienzan a partir de dicha fecha.-

QUINTO: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de doña Silvia Carolina Juárez, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto social, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo hipotecar, preñar, gravar o dar fianzas ni garantías, como tampoco comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, ni usar la firma para prestaciones a título gratuito o en negociaciones para provecho personal. Queda entendido que es de exclusiva responsabilidad del socio comanditado, todo cuanto hace a la dirección técnica de la farmacia y al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la actividad profesional del ramo; respecto de lo cual el socio comanditario podrá inspeccionar, examinar, verificar, controlar y/o emitir opinión o consejo.-

SEXTO: El socio comanditado Silvia Carolina Juárez percibirá mensualmente sus honorarios por la dirección técnica de la farmacia, conforme al arancel que tenga fijado para ello el Consejo de Farmacéuticos de Jujuy, los que se imputarán a gastos generales. En caso de imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, la dirección técnica y administración de la farmacia deberá ser delegada a un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo con las leyes y normas legales nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quien revestirá el carácter de farmacéutico reemplazante. La sociedad se disuelve si no se regulariza tal situación en un plazo de tres meses, salvo que el socio comanditado cediera sus partes de interés y todos sus derechos a un tercero con título profesional habilitante de farmacéutico para el ejercicio de la farmacia, con quien continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico de la farmacia.-

SEPTIMO: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad es un sujeto de derecho con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.-

OCTAVO: El ejercicio social comienza el día de la fecha y finalizará el Treinta y uno de Diciembre del corriente año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general e inventario y luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables

y respondan a una prudente administración, las que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social, correspondiendo el noventa y nueve por ciento (99 %) para el socio comanditario, y el uno por ciento (1 %) para el socio comanditado. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción.-

NOVENO: En caso de fallecimiento del socio comanditario, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, la misma se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador de la sucesión. Si los herederos decidieran retirarse, se cumplirá el procedimiento fijado en la cláusula décima. En caso de fallecimiento del socio comanditado, sus herederos no se incorporarán a la sociedad, y deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sexto, incorporándose un nuevo socio con título profesional habilitante de farmacéutico.-

DECIMA: Los socios no podrán transferir a terceros, ya sea a título gratuito u oneroso, su participación en la sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime del otro socio, para lo cual deberá notificarse fehacientemente la decisión, debiendo el otro socio en el término de treinta días corridos expresar su consentimiento o negativa. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. El socio que se propone vender su parte de capital, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciará en el término de treinta días. La notificación formulada por el socio vendedor, deberá consignar datos del interesado, su propuesta u oferta de compra, modalidades de pago, garantías, etc. El precio de la parte de capital social que se cede, resultará de la valuación patrimonial según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad pueden impugnar el precio de la parte del capital que se cede, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de la pericia judicial, teniendo derecho de preferencia a favor del socio comanditario sobre ese último valor. El socio comanditado sólo podrá ceder su parte de capital a favor de un profesional habilitado como farmacéutico.-

DECIMO PRIMERA: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de sociedades comerciales y sus modificatorias. En caso de disolución, los socios designarán al liquidador, con las facultades y obligaciones que determina la ley; éste ejercerá la representación de la sociedad a todos los efectos inherentes a su disolución y liquidación, debiendo concretar los actos necesarios para la realización del activo, la cancelación del pasivo y la distribución del excedente, si lo hubiera.-

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.-

Bajo las doce cláusulas precedentes, los socios dejan constituida la sociedad comercial denominada: "FARMACIA SAN RAFAEL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", facultando a la ESCRIBANA LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC a tramitar su inscripción en legal forma.-

ACT. NOT. N° A – 00359917 – A-00043010
ESC. PUB. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC,
TITULAR DEL REG. N° 61 - PERICO

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE JUNIO DE 2005.

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

08 JUNIO LIQ. N° 43615 \$ 50.70

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: CAMBIO DE NOMBRE:

En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veinticuatro días del mes de Mayo del año Dos mil cinco, entre el Señor Julio Jesús Sosa, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.364.926, nacido el día 03 de Enero del año 1965, C.U.I.L. número 20-16364926-9, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en Avenida El Exodo N° 134 del Barrio Centro de esta Localidad; y la Señora Silvia Carolina Juárez, argentina, Documento Nacional de Identidad número 17.861.042, nacida el día 15 de Enero del año 1967, C.U.I.T. número 20-17861042-8, casada en primeras nupcias con Rubén Javier Urzagasti, farmacéutica, con domicilio real y fiscal en calle Escolástico Zegada N° 1379 del Barrio Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; convienen en Modificar el nombre de una Sociedad en Comandita Simple, conforme a las estipulaciones detalladas a continuación:

PRIMERO: Las partes manifiestan: que el día Cinco de Mayo del año Dos mil cinco, mediante instrumento privado certificadas las firmas en la misma fecha por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, constituyeron una sociedad bajo el nombre de fantasía "Farmacia San Rafael Sociedad en Comandita Simple", con domicilio legal y social en Avenida El Exodo número Ciento treinta y cuatro del Barrio Centro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

SEGUNDO: Ambas partes declaran: que habiendo sido observado el contrato constitutivo por el Registro Público de

Comercio de Jujuy, por homonimia conforme lo prescribe el Código de Comercio, resuelven modificar la denominación social y cambiar el nombre por FARMACIA NUEVA SAN RAFAEL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE; aclarando que el Contrato Constitutivo continúa vigente en sus demás cláusulas.- TERCERO: Los contratantes expresan: que para todos los efectos legales emergentes de este instrumento se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento, y que facultan a la Escribana Leticia del Valle Abud de Páncic a tramitar su inscripción en legal forma.-

ACT. NOT. Nº A 00043250 – A - 00363816
ESC PUB. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC
TITULAR DEL REG. 61 – PERICO

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 06 y 14 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE JUNIO DE 2005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

08 JUNIO LIQ. N° 43615 \$ 50.70

ACTA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de mayo de dos mil cinco, se reúnen en su sede social, siendo horas veinte y treinta minutos, los señores socios de CLÍNICA DE OJOS S.R.L., JOSÉ LUIS ZARIF; JORGE RAÚL ASE, ERNESTO SIUFI, CÉSAR ALBERTO VIDAL y FRANCISCO ABRAHAM JURE.- El primero de los nombrados abre el acto y expone, en primer término que resulta necesario girar en plaza bajo otro nombre social, dada la similitud de la actual denominación con otras sociedades de idéntico objeto, proponiendo como nombre social el de “CLÍNICA DE OJOS JUJUY S.R.L.”. Puesta a consideración la propuesta formulada es aprobada por unanimidad. Igualmente manifiesta que es oportuno el cambio del domicilio social, fijando el mismo en calle Sarmiento n° 450 de esta ciudad. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad, tras lo cual se modifica la cláusula primera del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Déjase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de CLÍNICA DE OJOS JUJUY S.R.L., con domicilio legal y administrativo en calle Sarmiento 450, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La sociedad podrá trasladar este domicilio dentro de la misma jurisdicción; en caso contrario se requerirá acuerdo unánime de los socios; y podrán instalar sucursales o consultorios en cualquier lugar del país o del exterior.”, facultándose en este acto al Dr. Luis M. Salas para realizar los trámites respectivos en el Registro Público de Comercio.- Sin otro asunto que tratar, terminó el acto a las veintinueve horas.-

ACT. NOT. N° A 00361761
ESC. PUB. JORGE ALBERTO FRIAS,
TITULAR DEL REG. N° 35 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

08 JUNIO LIQ. N° 43616 \$ 99.70

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES
DE "EL SALPICADO S.R.L."

Entre los señores JUAN MARTIN JIMENEZ OLIVER, argentino, con matrícula individual número 8.389.822, casado en primeras nupcias con Virginia Cornejo Navamuel, domiciliado en Finca El Algarrobal, Distrito Los Blancos del Departamento doctor Manuel Belgrano de esta provincia y don DOMINGO GUSTAVO BARCENA, argentino, con matrícula individual número 7.268.984, casado en primeras nupcias con Martha Susana Carrillo, domiciliado en calle Coronel Arias 456 de esta ciudad, por una parte; y por otra parte, BEATRIZ SUSANA BUSIGNANI, argentina, con documento nacional de identidad número 4.764.653, casada, docente, de 61 años de edad, domiciliada en calle El Chañar 129 de esta ciudad y MARTIN CEFERINO LOPEZ TANCO, argentino, con documento nacional de identidad número 23.984.568, casado, agricultor, de 36 años de edad, domiciliado en Avenida Humberto Illia sin número del barrio Los Perales de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato privado de compraventa de cuotas sociales, el que se subordina a esta cláusulas:

PRIMERA: Los señores Juan Martín Jimenez Oliver y Domingo Gustavo Bárcena, son titulares de la totalidad de las cuotas sociales de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL SALPICADO S.R.L. ", en la proporción de ochenta y ocho cuotas don Juan Martín Jimenez Oliver y

setenta y dos cuotas don Domingo Gustavo Bárcena, según así resulta del contrato constitutivo de la misma, suscripto privadamente en fecha 4 de abril del año 2000 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al folio 156, acta n° 147 del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo asiento n° 32 al folio 278/283, al legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 21 de junio de 2000.-

SEGUNDA: Los señores Juan Martín Jiménez Oliver y Domingo Gustavo Bárcena VENDEN y TRANSFIEREN a Beatriz Susana Busignani y Martín Ceferino López Tanco, quienes aceptan, la totalidad de las ciento sesenta cuotas sociales que tienen suscriptas del capital social de la firma EL SALPICADO S.R.L., por el precio total y único de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000.-), que ha sido abonado con anterioridad a este acto, en dieciséis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos un mil (\$ 1.000.-), importes por los que los vendedores otorgan a los adquirentes recibo por el precio.-

TERCERA: Los señores Beatriz Susana Busignani y Martín Ceferino López Tanco aceptan esta compra-venta, en la proporción de ciento cuarenta y cuatro cuotas (144) para doña Beatriz Susana Busignani y dieciséis (16) cuotas para don Martín Ceferino López Tanco, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.-

CUARTA: Las partes hacen constar que los compradores señores Beatriz Susana Busignani y Martín Ceferino López Tanco y/o el Escribano Jorge Alberto Frías, se encuentran debidamente facultados para realizar los trámites de inscripción de éste contrato y cualquier otra documentación que fuere necesario en el Registro Público de Comercio.-

QUINTA: Presentes al acto las señoras Virginia Cornejo Navamuel, con DNI nº 13.845.614, cónyuge en primeras nupcias con Juan Martín Jiménez Oliver y Martha Susana Carrillo, con MI nº 2.625.784, cónyuge de don Domingo Gustavo Bárcena, exteriorizan por éste acto su asentimiento a la venta formalizada por sus esposos, de conformidad a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil.-

SEXTA: Los señores Beatriz Susana Busignani y Martín Ceferino López Tanco, en el carácter de únicos socios de la razón social "EL SALPICADO S.R.L." resuelven modificar los estatutos de la citada sociedad, en el sentido de dejar expresa constancia que la administración y representación legal de la sociedad será ejercida exclusivamente, en calidad de gerentes por la socia BEATRIZ SUSANA BUSIGNANI y desempeñará sus funciones en la forma y con las atribuciones establecidas en dichos estatutos.-

SEPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.-

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días de mayo de dos mil cinco.- Registro de firmas: Libro 20, folio 028, n° 082 - Folio Actuación Notarial N° 00364210 - Jorge Alberto Frías - Escribano titular Reg. n° 35.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2005.- El que suscribe y sella al pie Escribano/a JORGE ALBERTO FRIAS, Titular del Registro número 35 con asiento en Calle Balcarce 259 de esta ciudad CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s Firmas que obra/n en el instrumento que liga a esta foja (CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES) es/son puestas en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación: JUAN MARTIN JIMENEZ OLIVER, con LE n° 8.389.822, DOMINGO GUSTAVO BARCENA, con LE n° 7.268.984.- BEATRIZ SUSANA BUSIGNANI, con DNI n° 4.764.653.- MARTIN CEFERINO LOPEZ TANCO, con DNI n° 23.984.568.- Virginia Cornejo Navamuel, con DNI n° 13.845.614.- Martha Susana Carrillo, con MI n° 2.625.784.- SEGUNDO: Que dicha/s persona/s actúan Por derecho propio.- TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultáneamente en el libro de Requerimientos N° 20 al folio 028 asistido 082 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s N° 0094541/2/3-/4/5-0092800.-

ACT. NOT. N° A-00364210
Jorge Alberto Frías.- Escribano Titular Reg. N° 35 – S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2005.-

Néstor Antenor Sánchez Mera
Escribano
Juz de Comercio de la Prov. de Jujuy

08 JUNIO LIQ. N°43622 \$ 50.70

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de Mayo del año dos mil cinco, se reúnen los Señores: CARLOS ALBERTO BIZZI, argentino, nacido el 29/04/67, de profesión Técnico Mecánico, DNI. N° 18.542.968, casado en primeras nupcias con PAOLA BRUNA RAMELLA, domiciliado en calle Éxodo N° 460 B° Ledesma de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín y PAOLA BRUNA RAMELLA, argentina, nacida el 21/06/66, de profesión Licenciada en Relaciones Industriales, DNI. N° 17.836.649, casada en primeras nupcias

con Carlos Alberto Bizzi, domiciliada en calle Éxodo N° 460 B° Ledesma de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín, quienes de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones que a continuación se establece en el presente CONTRATO SOCIAL:

PRIMERO: Denominación Social: La Sociedad se denominará "TARUCA S.R.L." y tendrá domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.-

SEGUNDO: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina y su sede será en calle Victoria N° 198.-

TERCERO: Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios.-

CUARTO: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Construcción: La dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, industriales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; proyectos, dirección, montajes y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, publicas o privadas ; construcción y reparación de edificios para viviendas urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, celebración de contratos de concesión, agencia, distribución, franquicia, fideicomiso, leasing financiero e inmobiliario, y todas aquellas tareas o actividades relacionadas con coadyuvantes al cumplimiento del objeto social antes especificado. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto.- b) Bienes Inmuebles: compraventa, explotación, arrendamiento, permuta, celebración de contratos de locación, administración de inmuebles urbanos o rurales, realización de tareas de intermediación, compraventa, administración y/o urbanización de loteo y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- c) Industriales: La explotación de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, siderometalúrgicas y electrónicas, en todos sus niveles y etapas, la construcción y montajes relacionados directa o indirectamente con las industrias antes mencionadas. Reparación y mantenimiento de cañerías, de maquinarias y estructuras metálicas. d) Representaciones: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitaciones. e) Mantenimiento: la reparación, refacción y mantenimiento general de inmuebles, incluso tareas de limpieza general de los mismos.- f) Forestal, Agrícola y Ganadera: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y granjas, propias o de terceros, así como la comercialización de sus frutos, productos, subproductos y derivados de los mismos, como así también la forestación y recuperación de tierras áridas y anegadas.- g) Turismo: Adquisición, enajenación, construcción, explotación, locación o arrendamiento de hoteles, albergues, clubes, oficinas de turismo, organización de viajes nacionales e internacionales.- h) Minerías: Desarrollar actividades mineras en general, arrendar o adquirir de cualquier modo, mantener, poseer, controlar, extraer, explotar, hipotecar, preñar, transferir o disponer de cualquier otro modo de propiedades mineras o carboníferas, junto con vetas de carbón, mineral de hierro u otros minerales ubicados allí y las obras, propiedades mineras, derechos o efectos relacionados, y minas de carbón, fundiciones y refinarias.-

QUINTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) representado por cinco mil (5000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100.-) cada una con derecho a un voto por cuota social. Los socios suscriben las mencionada cuotas de la siguiente manera: El socio CARLOS ALBERTO BIZZI suscribe 3750 cuotas por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000.-) lo que representa el setenta y cinco por ciento (75%) integrado totalmente con el aporte de bienes no dinerarios, en especie, y el socio PAOLA BRUNA RAMELLA suscribe 1250 cuotas por la suma de pesos cinco veinticinco mil (\$ 125.000.-) lo que representa el veinticinco por ciento (25 %) integrado totalmente con el aporte de bienes no dinerarios, en especie. El valor de lo aportado surge de la valuación practicada por profesional competente, y que consta en el inventario firmado por separado, debidamente certificado por Contador Público y legalizado por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

SEXTO: Administración y Representación Legal: La Sociedad será administrada por los Socios quienes quedan designados Socios Gerentes e investidos de las facultades necesarias para la consecución del objeto social. En tal carácter tienen la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que mencionan los artículos 782 y 1881 del Código Civil y el artículo 90 del Decreto Ley N° 5956/63, adquirir bienes muebles, inmuebles; contratación de préstamos; constitución de derechos reales de garantía como prendas o

hipotecas; promoción de iniciativas privadas; presentación en licitaciones públicas y privadas y todos los actos que involucre la participación en las mismas como la firma de los contratos que se celebren en consecuencia; otorgamiento de poderes generales o especiales; operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales; enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales; dejando constancia que la enunciaci3n precedente no es limitativa ni taxativa sino meramente enunciativa. El uso de la firma social corresponde en forma indistinta a los dos socios. Durarán en sus cargos por diez años a contar de la inscripci3n de la sociedad. Sólo podrán ser removidos por justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley 19.550.

SEPTIMO: Resoluciones Sociales: Los socios tomarán las resoluciones sociales en reuniones convocadas por la gerencia o cualquiera de los socios a tal efecto. En ambos casos deberá indicarse los temas a tratar. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta y se asentarán en el libro de actas a que se refiere el Artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citaci3n dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificados con un anticipo no menor de ocho días al domicilio indicado en el presente estatuto, salvo notificaci3n a la gerencia del cambio de domicilio.

OCTAVO: Transferencia de cuotas sociales: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino mediante la conformidad de todos los socios. El socio que se propone ceder las cuotas debe comunicarlo a la Gerencia, indicando las condiciones de la oferta, por medio fehaciente. La Gerencia inmediatamente de recibida la oferta deberá notificar fehacientemente al otro socio, quién tendrá un plazo de quince días corridos de recibida la comunicaci3n para ejercer su derecho de adquirir con preferencia en proporci3n a su tenencia y también de acrecer proporcionalmente en la del no interesado. No ejercido tal derecho por el socio, o no adquiridas las cuotas por la sociedad, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital, para lo cual ésta tiene diez días corridos, contados a partir de la finalizaci3n del plazo anterior, las cuotas podrán ser cedidas a terceros. Se presume consentimiento a la cesi3n, por parte del socio y de la sociedad, si observado el procedimiento antes expuestos, no se manifiesta expresamente la opci3n a adquirir y acrecer en preferencia. En caso de sesi3n entre socios tienen derecho a acrecer en proporci3n a sus tenencias y en caso de existir socios no interesados en acrecer, lo que resulte, se distribuirá a prorrata entre los interesados. Para el ejercicio de éste derecho, los socios tienen plazo de diez días desde que es fehacientemente notificado, indicándosele las condiciones de la oferta.

NOVENO: Valuaci3n de la cuotas sociales: En caso de retiro anticipado de uno de los socios, a los fines de establecer el valor de sus cuotas sociales a ceder, será determinado por los árbitros amigables componedores, siendo uno de ellos el Contador Dictaminante de los Estados Contables de la Sociedad y el otro designado por la parte vendedora, a su cargo quienes en base a un reavalúo técnico de los bienes tangibles y con el procedimiento utilizado para la determinaci3n el valor llave, para los bienes intangibles, establecerán el valor venal de las cuotas sociales. En caso de que los árbitros no se pusieren de acuerdo sobre el precio de las cuotas, nombrarán un tercer árbitro, quién resolverá en definitiva. El laudo que emitan los dos árbitros, o el tercero por éstos designados, tendrá carácter definitivo. Éste mismo procedimiento se observara para el caso de venta parcial de las cuotas sociales de que un socio sea titular.

DECIMO: Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento de los socios sus herederos podrán optar por incorporarse a la sociedad, o recuperar sus haberes en la forma establecida en el párrafo anterior. Deberán, en el trámite del juicio respectivo hasta la adjudicaci3n, unificar personería para actuar ante la sociedad. Y en el supuesto de resultar condóminos de cuotas sociales también corresponderá dicha unificaci3n de personería.

Para el caso de que los herederos, dentro de tres meses de ejercida la opci3n de incorporarse a la sociedad, manifestaren su voluntad de ceder las cuotas que le fueron adjudicada, la sociedad o los socios, podrán ejercer opci3n de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la Gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. En caso de que sean los socios supérstites los que ejerzan la opci3n, tiene derecho de acrecer en proporci3n a sus tenencias y en caso de existir socios no interesados en acrecer, lo que resulte se distribuirá a prorrata entre los interesados.

DECIMO PRIMERA: Remuneraci3n del Gerente: La remuneraci3n del gerente será una asignaci3n mensual, compensatoria de sus funciones, que se determinarán en acuerdo de socios, por mayoría absoluta de capital y se imputará a gastos del ejercicio que se devengue.-

DECIMO SEGUNDA: Cierre del Ejercicio y Distribuci3n de Utilidades: El ejercicio económico cerrará el último día del mes de Diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio social se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social, alcanzado este porcentaje las utilidades futuras tendrán el destino que resuelvan los socios. Previa las amortizaciones, constituci3n de reservas facultativas y previsiones, las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporci3n al capital social, o tendrán el destino que los socios resuelvan por la mayoría indicada en el punto séptimo de éste contrato.

Tanto las cuestiones relativas a la remuneración de los oferentes, como el tratamiento a darse a los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de los socios –en relación a los intereses, a compensaciones que pudieren devengar- y también el margen de los retiros que los socios pudieren efectuar con cargo a sus cuentas particulares, deberán ser expresamente reglamentados en resolución tomadas por los socios y transcritas en el libro de actas. También se reglamentarán las funciones, y en su caso remuneraciones, que el o los socios gerentes percibirán por tareas desempeñadas en el cumplimiento del objeto social, distintas a las que les correspondan exclusivamente por su carácter de socio gerente.

DÉCIMO TERCERA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo N° 94 de la ley de Sociedades Comerciales, con las excepciones previstas en el mismo. Producida la disolución, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales pertinentes de la ley N° 19550.

DÉCIMO CUARTA: Toda duda o divergencia que llegase a suscitarse entre los socios, o los herederos de éstos que hubieren optado o no por incorporarse a la sociedad, en cuanto a la aplicación de interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en cuestión y a cargo de ésta, quienes antes de laudat designarán un tercer árbitro, para el caso de disenso, el pronunciamiento coincidente de dos árbitros, o del tercer dirimente –en su caso- será definitivo en tanto el fallo se limite a las cuestiones sometidas y sea dictado en término.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales; judiciales; extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato; las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en el lugar indicado al principio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

APODERAMIENTO: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de la Dra. Adriana Beatriz Varela, abogado del foro de la Provincia de Jujuy y al C.P.N. José Ramón Paz, DNI. 10.708.500 para que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio, al igual que en la Dirección Gral. De Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos y demás reparticiones nacionales y/o provinciales y/o municipales que sea menester, con facultades para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos, firmando todos los escritos y documentos que se requieran a tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.

En conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy a los 18 días del mes de Mayo de 2005.-

ACT. NOT. N° A 00357706/07
 ESC. PUB. E. MARTHA E. C. DE TORO
 TITULAR DEL REG. N° 38 L.G.San Martín- Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 1950.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DEL 2005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
 Jefe de Mesa General de Entrada
 Por Habilitación al Juzgado de Comercio

08 JUNIO LIQ. N° 43623 \$ 50.70

CAMBIO DE DOMICILIO

ACTA N°1:

San Salvador de Jujuy , a los 17 días del mes de mayo del año 2005 .- Se reúnen los socios JULIO ALBERTO PERRI y ALFREDO ANTONIO GONZALEZ para con este Acta proceder al cambio del domicilio legal y Sede Social a la jurisdicción de la ciudad de Pálpala, en calle Hipólito Irigoyen 601, de esa ciudad.- A las 21 hs. se cierra esta Acta con la firma de ambos socios.-

JULIO ALBERTO PERRI
 ALFREDO ANTONIO GONZALEZ

ACT. NOT. N° A- 00043207
 ESC. PUB. JORGE ALBERTO FRIAS
 TITULAR DEL REG. N° 35 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE JUNIO DE 20005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
 Jefe de Mesa General de Entrada
 Por Habilitación al Juzgado de Comercio.

CAMBIO DE DOMICILIO

ACTA N°2:

San Salvador de Jujuy , a los 17 días del mes de mayo del año 2005 .- Se reúnen los socios JULIO ALBERTO PERRI y ALFREDO ANTONIO GONZALEZ para subsanar el error del Acta del día de la fecha donde se omitió aclarar que el cambio del domicilio corresponde a la EMPRESA FATI TOUR S.R.L. A las 21: 30 hs. se cierra esta Acta.-

JULIO ALBERTO PERRI
 ALFREDO GONZALEZ

ACT. NOT. N° A- 00043207
 ESC. PUB. JORGE ALBERTO FRIAS
 TITULAR DEL REG. N° 35 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE JUNIO DE 20005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
 Jefe de Mesa General de Entrada
 Por Habilitación al Juzgado de Comercio.

08 JUNIO

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2005

Obra: ESCUELA NORMAL DE HUMAHUACA.
 Ubicación : DPTO. HUMAHUACA – PCIA. DE JUJUY.
 Presupuesto Oficial: \$ 266.558,00.-
 Plazo de Ejecución : 4 (CUATRO) MESES.
 Período de Garantía: 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS.
 Fecha de Apertura 23-JUNIO-2005. HORAS 10:00.-
 Lugar de Apertura JEFATURA TÉCNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-
 Recepción de Sobres JEFATURA TÉCNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-
 Precio del Pliego \$ 150,00.-
 Pago del Pliego DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
 Consultas: JEFATURA TÉCNICA – DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-

ING. JORGE LUIS VERGARA
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43582 \$ 14.50

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PUBLICA N° 3/2005

Obra: Escuela Provincial de Artes.
 Ubicación : Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy.
 Presupuesto Oficial: \$ 502.200,00.-
 Plazo de Ejecución : 7 (SIETE) MESES.
 Período de Garantía: 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS.
 Fecha de Apertura 27-JUNIO-2005. Horas 09:00.-
 Lugar de Apertura JEFATURA TÉCNICA – Dirección General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-
 Recepción de Sobres JEFATURA TÉCNICA –Dirección General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-
 Precio del Pliego \$ 200,00.-
 Pago del Pliego Dirección General de Rentas.-
 Consultas: JEFATURA TÉCNICA – DIRECCIÓN General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-

ING. JORGE LUIS VERGARA
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN GRAL. DE ARQUITECTURA

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43582 \$ 14.50

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :CENTRO MUSICAL, TELEVISOR COLOR, VIDEO REPRODUCTOR.-

S.S.el Juez en lo C. y C. N° 7 Sec. N 14 en **Expt. B-99.063/03** Caratulado: Ejecutivo Credimas S.A. c/ Carmen Rosa Andrade de Medina, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un centro musical marca Eroika, doble casetera con CD, equalizador con control remoto, con 2 parlantes modelo TCM-413CD ; Un televisor marca Philco de 20" modelo 20 D-49 con control remoto; Un video reproductor marca Philco, serie N° 053951 VA con control remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 de JUNIO DEL AÑO 2.005 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo del año 2.005-

01/06/08 JUNIO LIQ. N° 43574 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

BASE \$ 5.927,31 LA MITAD INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN PASAJE 20 n° 333 PISO 1RO. DPTO. B 298 VIVIENDAS DEL BARRIO CORONEL ARIAS .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro. 4 Sec. N° 8 en el **Expte. N° B-18.667/97** Ejecutivo; La Royal S.A. c/ Aguaysol Fortunato Marcelino , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula No 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$5.927,31, la mitad indivisa que le corresponde al Sr. Aguaysol Fortunato Marcelino D.N.I. 8.196.550 sobre el inmueble , con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , ubicado en Pasaje 20 N° 333 Piso 1ro Dpto. B 298 viviendas Barrio Coronel Arias Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pvcia. de Jujuy, individualizado como :CC1; Secc,12;Manzana 222; Parcela 1 ; Padrón A- 85.127; Matricula A-43615, cuyos limites y superficies constan a fsjs. 104 del pte. expte. el que se encuentra ocupado por el demandado según informe de fsjs 122 de autos. Registra: Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ por \$ 6.094,50 Asiento 5) Emb. Prev. en esta causa por \$ 1.822,92. Asiento 6) Emb. Prev. en Expt. B-11.765/03 Sala 2da. T.T. por \$14.359.00 y Asiento 7) Emb. def. en esta causa Adquiriendo la mitad indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2005 a Hs.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD.- Señal en el acto de la subasta el 35% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy,30 de Mayo del año 2005.-

01/06/08 JUNIO LIQ. N° 43577 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

SIN BASE; UN CAMION MARCA FIAT CONCORD MODELO 697-N AÑO 1977 CON MOTO HORMIGONERA MARCA UNDUMIX ACCIONADA CON MOTOR PERKINS

S.S. El Sr. Vocal de la Sala 2da. del Tribunal del Trabajo Dr. Enrique D. Guzmán , Sec. única, comunica por 3 veces en 5 días en el **Exp. B.75.126/01** Caratulado: Ind. por Desp. Incausado y otros Rubros : Víctor David Giron y Otros c/ Constructora del Noa S.R.L. , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un camión marca Fiat Concord, 697-N- con motor marca Fiat N° 8210-02-031-S850037-M , chasis marca Fiat N° 697N-A - 11617 .Dominio TFB-690 con motohormigonera marca Undumix modelo MTI -8MA , modelo 6PA,N° 305, con motor Perkins N° PA-104009-C , la que se encuentra montada en el chasis del camión; el que registra las siguientes afectaciones:1)Embargo en esta causa por \$ 73.051,16 adquiriendo el o los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido de LA SUBASTA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2005 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. - Edictos en el B.O. y diario Local. S.S. de Jujuy 30 de Mayo del año 2005.

01/06/08 JUNIO LIQ. N° 43576 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: VIDEO CASETERA, SECARROPA; TELEVISOR COLOR .-"

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 4 sec. N° 7 en **Expte B 51.445/99** Prepara Vía Ejecutiva: Lorenzo Martínez c/ Delia Mamani , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE,Una video casetera marca Telefunken, serie N° 499869 con control remoto, sin tapa; Un secarropas marca Drean N° 013331; Un televisor color marca Kenia con control remoto en regular estado, serie N° 3653 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 de JUNIO DEL AÑO 2005 A Hs.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2005.-

01/06/08 junio Liq. n° 43575 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$540.00 TERRENO BALDIO UBICADO SOBRE CALLE CABO SAN PABLO SIN N° (ENTRE AVDA. PUERTO MADRYN Y CABO DE HORNOS) DEL BARRIO ANTARTIDA ARGENTINA DE LA CIUDAD DE PÁLPALA, PROVINCIA DE JUJUY.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1, Dr. JOSE LUIS CARDERO Sec. N° 1 en **Expte. B90667/02** Prepara vía Ejecutiva: MARSIGLIA SUSANA GLADIS C/ CARLINO JOSE ANGEL, CARRIZO LEONOR ROMAN" , Com., por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula Nro. 11 procederá la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 540.00 Un inmueble individualizado como: CC1; Secc.6, Manzana 102; Parcela 12, Padrón P-39.337; Matricula P-10.323 ubicado en calle Cabo San Pablo sin N° Barrio Antártida Argentina, de la ciudad de Pálpala, Pvcia de Jujuy, el que mide:24,78m de fte.O.;25.oom ctra. fte 48,52m.ctdo.N y 51,80 cdo. S., encerrando una sup. de 1.242.9648m2 y limita N. parcela 13, al S. con parcela 11;al E. con parcela 7 y al O. con calle, el que se encuentra baldío y desocupado, según constancias obrantes en autos a fsjs 155, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo; Registrando: Asiento 2 y 3) emb.prev. y def. en esta causa por \$ 1.601,65, Asiento 4) Embargo pre. en emb. y def. en exp.B111.692/03,rad.sec.4 por \$ 3.120.00, y deuda de Agua de los Andes por \$ 2.887,97 al día 01-02-05 se hace saber por este medio a los compradores, que las deudas del inmueble se cancelaran con el producido de la subasta, LA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2005 A HS.18.05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en el correspondiente Juzgado y/o el día de la subasta en las oficinas del Martillero actuante desde dos horas antes de iniciado el acto, pudiendo los adquirentes abonar el 35% de señal en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa .- Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2005.-Dra. Olga Beatriz Pereira - Secretaria

01/06/08 JUNIO LIQ. N° 43584 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :CENTRO MUSICAL, MAQUINA DE COSER .

S.S. el Juez en lo C. y C. N° 6 Sec. N 12 en **Expt. B-112.259/03** Caratulado: Ejecutivo Vilte Camilo c/ Cruz Eugenio, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en públ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un centro musical marca Recor con bandeja gira discos, doble casetera, con dos parlantes, marca Aiiwa; Una maquina de coser marca Eduardo N° 3480716 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2.005 A HS.17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del año 2.005-

01/06/08 JUNIO LIQ. N° 43585 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :UNA COMPUTADORA, IMPRESORA.-

S.S. el Sr. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 2 ,Secretario Dr. Hector Rene González, en **Exp. B-85.804/02** Caratulado: Incidente de Ejecución

de Honorarios en Expte. B- 78.624/01 Chuchuy de Vasconcellos Edgardo c/ Flores Rene Eduardo, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una computadora compuesta por monitor color marca Sunshine ,serial N 62016407E, un teclado marca FC, N° 100090660640; Un CPU sin marca y numero, una impresora marca Cannon DJC -2100, sin cartucho y sin cable y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 9 ,DE JUNIO DEL AÑO 2.005 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del año 2.005.-

01/06/08 JUNIO LIQ. N° 43583 \$ 11.70

CARLOS A.VACA PETRELLI
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL SIN BASE: 1 AUTOMÓVIL MARCA VOLWAGEN GOL GL MODELO 1995, DOMINIO AEA 352.-

S.S. el Dr. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez del Juzgado de 1ra Inst. en lo C. y C. N° 9, Secretaría N° 18, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° A-13213/01**, caratulado: "EJECUTIVO:FRANCISCO LEANDRO BONFANTI c/ LUIS ANAUATI", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 AUTOMÓVIL MARCA VOLWAGEN GOL GL, MODELO 1995, DOMINIO AEA 352 EN EL ESTADO DE USO Y CONSERVACION EN QUE SE ENCUENTRA. El rodado no registra gravámenes salvo embargo en los presentes obrados, el que se cancela con el producido del remate. La Subasta se efectuará el día Miércoles 08 de Junio de 2005 a las 17,00 hs. en calle Gobernador Tello 78 de San Pedro de Jujuy, donde el rodado estará expuesto desde 2 horas antes de la subasta. Para mayores informes, consultar Gobernador Tello 78 de San Pedro de Jujuy y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Mayo de 2005 - Dr. HUGO MOISES HERRERA - SECRETARIO.-

01/03/08 JUNIO LIQ. N° 43568 \$ 11.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° A-67.200/99**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: EJA S.A.” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2.005.-

AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo éste concurso preventivo solicitado por EJA S.A., haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (art. 59 de la L.C.Q.). II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes del deudor, dispuesta oportunamente (art. 14 inc.7). III.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación tres veces en cinco días. IV.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fine dispuestos precedentemente.- **Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez.** Ante mi: Dra. MARIA SUSANA SHARIF – Secretaria”.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y en diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2.005.-

30 MAYO 01/03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43552 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en Ref. **Expte. N° B-93.412/02** : “QUIEBRA CARATTONI ALDO S/ POR CARLOS SÁNCHEZ MERA”, por la presente, hace saber el siguiente PROVEÍDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo del 2005. I.- Ampliando la providencia de fs. 256 de fecha 19 de mayo de 2005 y atento lo manifestado por la Sindicatura, hágase saber a los acreedores que los pedidos de verificación deberán ser presentados al Síndico designado en autos C.P.N. Carlos Alberto Barni, los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 horas, en el domicilio ubicado en calle San Martín N° 1153 de esta ciudad. II.-Publíquense Edictos por la Sindicatura, durante cinco días, sin necesidad de previo pago, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el termino de cinco días bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI-Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ-Secretaria. ES COPIA.

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2005.

30MAYO 01/03/06/08 JUNIO S/C

Dr. Roberto Siufi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 4, Secretaría No. 7 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; hace saber que en el **Expte. N° B-121.258/04**, caratulado: “**RUMI S.R.L. S/ Concurso Preventivo**”, se ha dictado la siguiente Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2.005.- Téngase por dictada Resolución de la Verificación de los Créditos correspondientes a los Legajos de O.S.P.E.C.O.N. y U.O.C.R.A.- II.- Reprogramense los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 22 del mes Junio, a fin que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL del año en curso.- b) Fijar el día 27 del mes de septiembre a horas 8:30 del año en curso, para la realización de la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ y c) Establecer el día 05 del mes de Octubre del año en curso como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad prevista por el art. 43 del LCQ.- III.- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por cinco días.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi: Dra. NORMA A. JIMENEZ, Secretaria.”- El presente deberá publicarse por **CINCO (5) DIAS** en el Boletín Oficial de la provincia y en un Diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2005.-

01/03/06/08/10 JUNIO LIQ. N° 43564 \$ 19.50

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de la Provincia de Jujuy, en el **expte. Nro. B-73.820/01** caratulado QUIEBRA DE MARIA ELENA PASTRE Y SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO SERGIO por el presente hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2.005.- Ampliando la providencia que antecede, y atento a lo manifestado por la Sindicatura a fs.322, hágase saber a los acreedores que los pedidos de verificación deberán ser presentados al Síndico designado en autos C.P.N. Fabiola Raquel Pomares en el domicilio de calle Coronel Arias 178 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital, los días lunes miércoles y jueves de 17 a 20 horas.- Publíquese edictos por la Sindicatura durante cinco días, sin necesidad de previo pago, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Roberto Siufi, Juez. Ante mí, Dra. Silvia Lamas, Secretaria.-ES COPIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2.005.-

01/03/06/08/10 JUNIO S/C

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N°6 , en el **Expte. N° B-115.085/04**, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE RAFAEL MARCIANI S.A. Se ha dictado la sgte. Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo del 2005.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:....- I.- Fijar como nueva fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General el día 27 del mes de julio del cte. año.- II.- Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia Informativa el día 06 del mes de diciembre del año 2005, a hs. 09:00- III Publíquense edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de cinco días (art. 27, ley n° 24522).- IV.- Agregar copias en autos, hacer saber, ect.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy , 27 de Mayo del 2.005.-

03/06/08/10/13 JUNIO LIQ. N° 43596 \$ 19.50

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-138.268/2005 caratulado:** “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE OLVER YAÑEZ”, a dictado la siguiente resolución:” SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2005.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: 1.- Que, se presenta el DR. NICOLAS E. YANICELLI (H) en nombre y representación del SR. OLVER YAÑEZ conforme copia de poder juramentada y solicita la formación del proceso concursal de su demandante...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la APERTURA del presente PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES, de conformidad a lo previsto en el art. 288 y cdtes. De la ley 24.522 del SR. OLVER YAÑEZ, DNI. N° 12.067.275 con domicilio en Pje. 15 de Mayo 651 de Monterrico Dpto. EL CARMEN.- 2) Fijar audiencia para el Sorteo del Síndico para el día jueves 26 de mayo del cte. año a hs. 09:00, la que se realizará en secretaria de superintendencia del Poder Judicial (acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3) Fijar como fecha de vencimiento del plazo que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 12 de agosto del cte. año.- 4) Ordenar la anotación de la apertura del presente PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES e información sobre la existencia de otros anteriores librándose a tales los oficios respectivos a la Dirección Gral. Impositiva, Munic. de S.S. de Jujuy, registro de marca y señales, registro de créditos prendarios, registro de propiedad de Automotor,Dirección Gral. de Inmuebles

y Dirección Gral. de Rentas-5) Decretar la inhibición gral. para grabar y disponer bienes registrables del concursado a tales efectos, librese oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles registro de propiedad de Automotor, registro Publico de comercio y registro de marcas y señales y Entidades Bancarias.- 6) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada a tal efecto librese oficio a los juzgados y sobre todo al juzgado federal N° 2 para que remita el Expte. N° 181/99 caratulado: "Administración federal de Ingresos Publico A.F.I.P. contra OLIVER YAÑEZ s/ Ejecución fiscal" hasiéndoles saber de apertura del presente concurso.- 7) Conceder al presentante el termino de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos a los oficios ordenados precedentemente.- 8) Intimar al concursado para que en el termino de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma PESOS CIEN (200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ- 9) Fijar para la presentación por parte del SR. Sindico de los informes individuales el día 28 de septiembre del 2005.- 10) Fijar el día 15 de noviembre del 2005, para que el sindico presente el informe gral.- 11) Fijar como fecha para la celebración de la audiencia informativa el día 21 de abril del 2006 a hs. 09:00 o el día inmediato posterior si este fuere feriados o inhábil.- 12) Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 13) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley (art. 26 LCQ) FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ- ANTE MI: DRA. OLGA PEREYRA Secretaria"- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de MAYO de 2005.-

03/06/08/10/13 JUNIO LIQ. N° 43597 \$ 19.50

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A-25.224/05**, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por EDUARDO ABRAHAN BARCAT" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2005. I.- ... II.- ... III.- IV.- Determinese que el 09 de agosto de 2005, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 22 de Setiembre de 2005, dicho órgano presentar el Informe General. V.- Ordénese la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy y en un diario de circulación local. VI.- ... Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario. "San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2005".

08/10/13/15/17 JUNIO LIQ. N° 43621 \$ 19.50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
EDICTO

EL C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY. En la Actuación N° **1567-DF-2001**, caratulado: "SANCHEZ JOSE, Registro B-2- 01618, CUIT 20-08193344-9 VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS. Periodos Fiscales Enero de 1997 a Octubre de 2002"- Dom. Av. San Martin N° 494 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente SANCHEZ JOSE, la Nota N° 2175/2004 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 05 de Mayo de 2004. Ref.: Corrida Vista- Actuación N° 1567-DF-2001, verificación rápida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y sellos. A los efectos d su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 (\$ 66.418,28), por los periodos fiscales Enero de 1997 a Diciembre de 2002, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal". Fdo.: C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.-

MAYO 30. JUNIO 1/3/6/8. S.C.

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JORGE GUSTAVO ARMELLA, que en el **Expte. N° B-93325/02**, caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: BCO. MACRO S.A. C/ JORGE GUSTAVO ARMELLA", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2005.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Macro S.A. en contra de Jorge Gustavo Armella hasta hacerse el acreedor del integro pago de la suma de pesos doscientos setenta y ocho ctvos. (\$ 278,78), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios de los Dres. SERGIO JENEFES y GUILLERMO JENEFES en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) y pesos

trescientos (300,00) respectivamente, por su labor desarrollada en autos, suma que esta en caso de mora devengara intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., y conforme lo considerado, con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer saber a las partes que la documentación original reservada en caja fuerte se encuentra disponible por el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de considerar que no tiene interés en resguardarla y en consecuencia, ordenar su incorporación al expediente.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Notificar por cédula y mediante edictos.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. MARIELA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo del 2005.

06/08/10 JUNIO LIQ. N° 43602 \$ 11.70

DR. JORGE DANIEL ALSINA- VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-115.552/04**, caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPIÓN, ARTEAGA MIGUEL A. C/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURIA JUJEÑA S.A. Y OTRO", procede a notificar el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2005. Por presentado el Sr. MIGUEL ÁNGEL ARTEAGA, por sus propios derechos con el patrocinio letrado de la Dra. GRACIELA COMAS, y por constituido domicilio legal. De la Demanda Ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al accionado PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA S.A. O PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímase a la accionada para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuera su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE D. ALSINA – VOCAL – ANTE MÍ: DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE – AUXILIAR HABILITADA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, el letra 7b sin raspaduras ni enmiendas.- POR SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005.-

06/08/10 JUNIO LIQ. N° 43609 \$ 11.70

Dr. CARLOS MARCELO CONSENTINI, Pte. De tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala III. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **EXPTE. N° B-125344/04**, Caratulado: " PAGO O DEPOSITO EN CONSIGNACIÓN DE CUOTAS: SANTIAGO FAVIO VAZQUEZ Y OTROS C/ JORGE EDUARDO SUAREZ ",.- Hace saber : "San Salvador de Jujuy, Marzo 11 del 2005.- Téngase presente lo solicitado en el Punto II, de Fs. 512, para su oportunidad, en virtud del informe presentado a Fs.496/498.- Atento al informe de Fs. 509 y 510 Vta, CITASE Y EMPLAZASE al demandado JORGE EDUARDO SUAREZ, para que en el termino de DIEZ DIAZ, contados a partir del décimo DIA posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres Ausentes. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- Hágase saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- Librese oficio como se pide, a Fs. 512, punto IV).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) - FDO. DR.CARLOS M. CONSENTINI.- Pte. De Tramite - Ante mí: DRA. NORA C. AIZAMA – SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, Marzo 14 del 2005.-

03/08/17 JUNIO LIQ. N° 43598 \$ 11.70

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **EXPTE. N° B-74872/01**, " ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS CARLOS VERA C/ TELEFONIA DE ARGENTINA S.A. Y RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A. " publíquese el siguiente decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MARZO DE 2005.- Citase a EMPRESA H &O, CONSTRUCCIONES S.R.L. para que comparezca a juicio dentro del termino de QUINCE DIAS, con mas DOCE DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído su derecho de intervenir en el proceso, Intímase a los terceros a constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal dentro del plazo prefijado, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley, Siéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría , bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial

de Pobres y Ausentes, notificándose mediante Edicto en el Boletín Oficial y un Diario de la Ciudad de Córdoba por tres veces en CINCO DÍAS.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de la Provincia de Córdoba por TRES VECES en CINCO DIAS, en la letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 20b de Abril del 2005.-

08/10/13 JUNIO LIQ. N° 43620 \$ 11.70

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la "Actuación N° 093-CM/2003, caratulada: COMBA HECTOR DANIEL – Verificación Interna, Registro CM. 904-258282-4, CUIT.20-20079135-6, Domicilio San Juan y Corrientes s/N° – Ucacha – Pcia. de Córdoba (C.P.2677)": Notifica al contribuyente **HECTOR DANIEL COMBA** la Resolución N° 577/2004, y cuya parte dispositiva expresa: San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2004.- **Visto:** Las Actuaciones N° 093-CM-2003, "COMBA HECTOR DANIEL – VERIFICACION INTERNA"; y **Considerando:** "Que, a fs.59/61 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente (en los términos del artículo 39° del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto y/o accesorios originada por la revisión de las Declaraciones Juradas Mensuales presentadas correspondientes a los períodos fiscales: **1999(septiembre-octubre-noviembre-diciembre)**, **2000(enero a diciembre)**, **2001(enero-febrero-marzo-abril-julio-agosto-septiembre-octubre-noviembre-diciembre)**, **2002(enero a diciembre)** y **2003(enero a abril)**.

Que, se puede constatar en autos que el contribuyente liquida el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la actividad que desarrolla de "Cría de ganado porcino, excepto en cabañas" como **exenta**, correspondiéndole aplicar la alícuota del 1,2 % prevista en la Ley Impositiva N° 4652/92, por cuanto dicha actividad explotada fuera de la provincia de Jujuy no se encuentra exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, debidamente notificado mediante su publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días de fechas 04/07/09/11/14 de marzo de 2.005 conforme lo establece el artículo 95 infine del Código Fiscal, el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo para tal fin.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones): **RESUELVO: Artículo 1ero.:** DETERMINAR en la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100 CTVOS. (\$ 7.343,05)** la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 1999(septiembre-octubre-noviembre-diciembre), 2000(enero a diciembre), 2001(enero-febrero-marzo-abril-julio-agosto-septiembre-octubre-noviembre-diciembre), 2002(enero a diciembre) y 2003(enero a abril) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente **HECTOR DANIEL COMBA**, CUIT. N° 20-20079135-6, Registro C.M. 904-258282-4, con domicilio en calle San Juan y Corrientes s/N° - Ucacha – Pcia. de Córdoba – C.P.2677.

Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente **HECTOR DANIEL COMBA**, una multa de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON 92/100 CTVOS. (\$ 2.202,92)** equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal.

Fdo.: C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Director de la Dirección Provincial de Rentas.-

08/10/13/15/17 JUNIO S/C

EDICTOS DE CITACION

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-11308/2004**, caratulado:"ESC. NORMAL SUP. "SGTO.J.B.CABRAL" ABRA PAMPA- A/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE SOLIS NORA DEL ROSARIO, se ha dispuesto citar a la Sra. NORA DEL ROSARIO SOLIS, a efectos de prestar declaración ante la instructora sumariante Dra. María Valeria Fiad, en esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319 4to.Piso B, en días hábiles, en el horario de 8 a 12 hs., acordándosele conforme el Art.204° de la Ley 3161/74 la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días; el comparendo deberá verificarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edicto, prosiguiéndose a posterior el trámite en el estado en que se hallan las actuaciones (Art.59° L.P.A.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2005. FDO.: DRA. SANDRA NAZAR , DIRECTORA PCIAL. DE PERSONAL. SIN CARGO.-

1/3/6/8/10 JUNIO S/C.-

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 421-1143/2003**, caratulado:"BACHILLERATO PROVINCIAL N° 8 "SALVADOR MAZZA" CAIMANCITO, APROBACION EXPEDIENTE DE LA PROF. LOPEZ MIRIAM FATIMA, INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS", cita y emplaza por el término de seis (6) días hábiles a la Prof. MIRIAM FATIMA LOPEZ, DNI N° 25.776.283, a tomar

conocimiento de la Conclusión N° 32/05, obrante a fs. 49/51 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319 4to.Piso B, en días hábiles, en el horario de 7 a 13 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la conclusión acordándole el término del Art.210° Ley N° 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2005.FDO.: DRA. SANDRA NAZAR , DIRECTORA PCIAL. DE PERSONAL. **SIN CARGO**

01/03/06/08/10 JUNIO S/C

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el **Expediente N° 453 –H-1988** cita y emplaza al Señor **DIAZ, JORGE BAUTISTA DNI N° 17.220583 Y HURTADO , LUCIA EVA DNI N° 17.864841** hoy su sucesión , para que el termino de **CINCO DIAS** a partir de la ultima publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero en el horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudieran corresponder sobre el Lote 12 de la Manzana 464 del Barrio La Merced de esta Ciudad de San Pedro, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado , **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por **BOLETÍN OFICIAL- SAN SALVADOR DE JUJUY , 30 DE MAYO DE 2005**, Dra. PATRICIA ARARCH DE BERRUEZO , DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES .

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43579 \$ 11.70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente N° 2337-S-87 cita y emplaza al Señor **SOSA, ROQUE D.N.I. N° 8.202.370 Y GUZMAN MODESTA L. C. N° 5.977.844** hoy su sucesión, para que el termino de **CINCO DIAS** a partir de la última publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote 4 de la Manzana 464 del Barrio LA MERCED de Esta Ciudad se San Pedro, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado, **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por **DIARIO LOCAL - SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE JUNIO DE 2005**, Dra. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43599 \$ 11.70.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 136208/05 : "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: TACACHO DE SANCHEZ, REGINA C/ ZABALA, PLINIO (SUC.);** se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2005.-.....-Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 1 a, Mna. 40, Padrón B- 2571, CIRC. 2, Sección 2, registrado en el libro III, Folio 367, Asiento 675 ubicado en B° El Progreso, Ciudad Perico, Dpto. El Carmen provisoria de Jujuy, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del termino de QUINCE DÍAS HÁBILES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del CPC) y designarles como su representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- FDO: DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Vocal- ante mi: SR. CESAR BAREA- Prosecretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, en fecha 7b sin agregados, ni enmienda.-

SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2005.-

06/08/10 JUNIO LIQ. N° 43607 \$ 11.70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el **Expediente N° 1056-G-1987**, cita y emplaza al Señor **GARCIA LUIS ARIEL DNI N° 16.780.613**, para que el termino de **CINCO DIAS** a partir de la ultima publicación, comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en el horario administrativo, a los efectos de hacer valer los derechos que les pudieran corresponder sobre el Lote de propiedad del Estado Provincial individualizado con lote 18 de la Manzana 473 del Barrio La Merced de esta Ciudad, Dpto. San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado , **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por **BOLETÍN OFICIAL- SAN SALVADOR DE JUJUY , 02 DE JUNIO DE 2005**, Dra. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO , DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES .

06/08/10 JUNIO LIQ. N° 43608 \$ 11.70

DR. EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TERCERA NOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 188/05** caratulado: " NUÑEZ, RAMON ANGEL; JURADO CLAUDIO MANUEL (p); NUÑEZ, CESAR ANDRES (p); personas a establecer: p.ss.aa. de ROBO. Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los llamados CLAUDIO MANUEL JURADO y CESAR ANDRES NUÑEZ, cuyos domicilios se ignoran, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2005.- Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I) Citar por edictos a los inculpados CLAUDIO MANUEL JURADO Y CESAR ANDRES NUÑEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue, (art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías.- II)Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar.- FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, por ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: secretario.

Públiques por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- (sin cargo de publicación – justicia gratuita)

SECRETARIA N° 6, a los dos días del mes de mayo de año 2005.-

06/08/10 S/C

DR. EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TERCERA NOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 187/05** caratulado: " NUÑEZ, RAMON ANGEL; JURADO CLAUDIO MANUEL (p); NUÑEZ, CESAR ANDRES (p); personas a establecer: p.ss.aa. de TENTATIVA DE ROBO EN BANDA Y CON ARMA. Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los llamados CLAUDIO MANUEL JURADO y CESAR ANDRES NUÑEZ, cuyos domicilios se ignoran, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2005.- Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I) Citar por edictos a los inculpados CLAUDIO MANUEL JURADO Y CESAR ANDRES NUÑEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue, (art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías.- II)Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar.- FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, por ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: secretario.

Públiques por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- (sin cargo de publicación – justicia gratuita)

SECRETARIA N° 6, a los dos días del mes de mayo de año 2005.-

06/08/10 S/C

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la Actuación N° **01-DF-2003**, caratulado: VERIFICACION RAPIDA DE IMPUESTO A LOS SELLOS –SOLANO CASTILLO DIONICIO -; ha dispuesto la notificación de la resolución N° 575/2004 y cuya parte dispositiva expresa: S. S. De Jujuy, 29 de marzo de 2004, Y Visto: La nota N°1089/2003, por la que se corre vista Y considerando: Que de los antecedentes obrante en ésta Dirección no surgen que el contribuyente haya alegado su defensa...- Resuelvo: ARTICULO 1°: Determinar en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$540,00), la deuda en concepto de IMPUESTO A LOS SELLOS, que mantiene con ésta Dirección Provincial, el contribuyente SOLANO CASTILLO DIONICIO, ARTICULO 2°: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. ARTICULO 3°: Aplicarle al contribuyente una sanción de multa de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.620,00), equivalente al 300% por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 51° del Código Fiscal. ARTICULO 4°: Intimarlos para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese el monto indicado en el artículo 1°, más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. ARTICULO 5°: Intimarlos para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada según el artículo 3°, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Fdo: C.P.N. Guillermo Sapag, Director de la Dirección Provincial de Rentas.

08/10/13/15/17 JUNIO S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa N°: **2065/2.003**, caratulada: "ROMERO, José Alberto - p.s.a. de **LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO en Ciudad**", de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 140 del Código Procesal Penal**, procede por la presente a **NOTIFICAR** al imputado **JOSE ALBERTO ROMERO**, sin alias ni sobrenombres, argentino, soltero, nacido el 04 de diciembre de 1977 en San Salvador de Jujuy, último domicilio conocido en Prolongación Gorriti s/N° Extremo Este del Barrio

Belgrano de esta Ciudad Capital (o Manzana 13 Lote 23 Barrio El Chingo) hijo de Gregorio Romero y de Rumualda Bautista D.N.I. N°: 25931375, que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2005. **Autos y Vistos:...** **Considerando:...** **RE S U E L V O: I):-** Citar por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de Ley, al imputado: JOSE ALBERTO ROMERO, sin alias ni sobrenombres, argentino, soltero, nacido el 04 de diciembre de 1977 en San Salvador de Jujuy, último domicilio conocido en Prolongación Gorriti s/N° Extremo Este del Barrio Belgrano de esta Ciudad Capital (o Manzana 13 Lote 23 Barrio El Chingo) hijo de Gregorio Romero y de Rumualda Bautista D.N.I. N°: 25931375 para que se presente a esta a Derecho en la Causa N°: **2065/2.0031**, caratulada:" " **ROMERO, José Alberto** - p.s.a. de **LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO en Ciudad**", debiendo el nombrado comparecer dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores a la última Publicación, que se hará por **TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS**, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde en caso de incomparecencia sin justa causa - **Arts. 140 del Código Procesal Penal.- II):-** Protocolizar, hacer saber, notificar, librar Edictos, etc.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- Ante mí: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario".- **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA NUMERO CINCO:** 18 de mayo de 2005.-

08/10/13 JUNIO S/C

PARTIDOS POLITICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1.109** Letra "W" – Año: 2.005, caratulado: "GABRIEL DARIO PEREYRA – APODERADO SOLIC. REC. PER. JUR. PCIAL. PARTIDO DE LA VICTORIA"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Junio de 2.005.- /// Atento el informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Apoderado de la Agrupación Política "**PARTIDO DE LA VICTORIA**", y por constituido domicilio legal en M° "C", L° "11" del B° 67 viviendas de El Arenal, de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico – política, en el ámbito de actuación provincial.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3.919/83 art. 30 inc. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la agrupación política "PARTIDO DE LA VICTORIA", solicita el reconocimiento e inscripción de personería jurídico – política, como partido provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley 3.919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidas y en formación, a los afectos de formular la oposición que pudieren deducir, en el término de cinco días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula.- "Fdo. Dr. José Manuel del Campo – Presidente. Ante mí: DR. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Junio de 2.005.-

DR. HORACIO R. PASINI BONFANTI
SECRETARIO
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PCIA.
08/10/13 JUNIO

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 150-G-03** Caratulado: "GUIJARRO CASTRO LEONARDO GABRIEL S/CATEO de 500 has. ubicado en el DEPARTAMENTO SANTA CATALINA", ha dictado la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2005.- 1°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre 500 hectáreas ubicadas en el Departamento SANTA CATALINA de esta Provincia, manifestada por LEONARDO GABRIEL GUIJARRO CASTRO, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, sobre terrenos que no cuentan con antecedentes catastrales según informe la Dirección General de Inmuebles de fs. 26, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 y 42 del Cód. de Proc. Mineros.".En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar, P1: X: 7.537.900, Y 3.423.200; P2: X: 7.537.900, Y: 3.425.200; P3: X: 7.535.400, Y: 3.425.200; P4: X: 7.535.400, Y: 3.423.200. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla, libre de superposiciones, fuera de áreas de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

